



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1698**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Enolia García de Gutiérrez  
Demandado (s) : Carlos Alberto Franco Soto  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00310-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por la señora Paola Andrea Muñoz Ordóñez Asuntos Legales – Gestión Administrativa y Financiera de Alimentos del Valle S.A. – ALIVAL S.A., mediante el cual solicita mayor información respecto de la medida de embargo del 20% aquí decretada; procede esta oficina judicial a dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, por auto No. 1938 del 15 de agosto de 20119 se decretó el embargo y retención del 20% de los dineros que recibe la parte demandada señor Carlos Alberto Franco Soto, como contratista de la empresa Alimentos del Valle S.A. – ALIVAL S.A., la cual fuera comunicada al pagador por oficio No. 1966 de data 29 de agosto de 2019; posteriormente, ante el requerimiento elevado por el abogado demandante, con ocasión a la negativa por parte de la empresa de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, dispuso comunicar nuevamente al pagador de la compañía referida en líneas precedentes la cautela ordenada, por lo que se remitió oficio No. 885 fechado del 18 de agosto de 2020. Finalmente, en atención a la petición remitida por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, en providencia No. 1219 de fecha 26 de mayo del cursante, se resolvió requerir al pagador de la empresa ALIVAL S.A., a fin de que informara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención del 20% de los dineros que recibe el demandado en calidad de contratista de dicha entidad, decisión que fue puesta en conocimiento por oficio No. 524 del 3 de junio de 2021.

En ese orden de ideas, considera el despacho que la anterior información es suficiente, para que se sirvan proceder de conformidad con las ordenes aquí dispuestas, so pena de aplicar las sanciones que dicte la norma, para el presente asunto. Por secretaría, remitir copia de este proveído, anexando reproducción de los oficios referidos en el párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd4987df6c9f95dd7f19fe06c39e587bf6b2494419203176618fc5fb0e3c0f5e**

Documento generado en 19/07/2021 01:47:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>